

“COMISIÓN PARA LA SUPRESIÓN DEL PEAJE LUSO (A-25/A-23)”

MANIFIESTO

La Comisión para la Supresión del Peaje Luso (A-25/A-23), se ha constituido mediante el establecimiento de alianzas entre un conjunto de entidades públicas y privadas, nacionales, internacionales representativas de diferentes sectores de la sociedad, al objeto de organizar cuantas iniciativas y medidas sean necesarias para manifestar el rechazo de los peajes establecidos en las autovías de Portugal en su red de conexión internacional con España, y denunciar los daños y perjuicios en la zona transfronteriza con el fin y conseguir la anulación de los mismos.

La Comisión MANIFIESTA el rechazo a la implantación de las tasas de peaje establecidas en el Decreto-Ley nº 111/2011 de 28 de noviembre, del Ministerio de Economía y Empleo del Gobierno de Portugal, en las carreteras de conexión internacional entre España y Portugal (A-25/A-23), por los siguientes motivos:

Primero. Porque el peaje establecido en las autovías portuguesas (denominadas SCUT – “Sem Custos para o Utilizador” - sin coste para el usuario), que conectan con España y el resto de los países europeos, entre otras la A-25 y A-26, afectan de forma crucial al desarrollo económico y social de los municipios españoles y portugueses situados en el área de influencia de las autovías y especialmente a los de esta zona transfronteriza, empobrecida e injustamente tratada con la desaparición de fronteras.

Segundo. Porque esta medida afecta drásticamente a la economía de las empresas, y por lo tanto al empleo, que dependen principalmente del tránsito de mercancías y personas que utiliza este corredor internacional, además de afectar a la libre circulación que facilita los intercambios comerciales, turísticos, sociales y culturales entre Portugal y España.

Tercero. Porque la medida impuesta afecta a la movilidad de los trabajadores que se desplazan diariamente a sus puestos de trabajo, y ataca directamente a la ya fragilizada economía doméstica de aquellos que se ven obligados a utilizar referidas vías de comunicación para acudir a su trabajo.

Cuarto. Porque con esta medida no se respetan las decisiones de la Unión Europea en lo que respecta: a garantizar a los usuarios unas infraestructuras de calidad, y en condiciones de seguridad y económicas aceptables; al establecimiento de un espacio sin fronteras interiores que garantice la cohesión, la libre circulación y la movilidad de las personas y de los bienes, en las mejores condiciones sociales y de seguridad posibles; y a las prioridades que los Estados miembros deben aplicar a las infraestructuras de los grandes ejes de la red transeuropea de transportes que sirve de enlace e interconexión entre los países de la UE y en especial entre las regiones transfronterizas, sobre todo las enclavadas en áreas periféricas y ultraperiféricas con las zonas centrales de la Unión.

Quinto. Porque la única vía que se ofrece como alternativa al peaje de la A-25, es la EN16 que está desclasificada como carretera nacional, porque pertenece a la red municipal y por lo tanto regida por sus propias normas, por lo tanto se vulnera el marco normativo nacional de Portugal relacionado con el PRN (Plano Rodoviario Nacional), en particular, en lo que se refiere al ofrecimiento de una alternativa a las autopistas de peaje que pertenezcan a la red nacional fundamental (IP - Itinerarios Principales, como lo era el IP5 que desapareció con la incorporación a la actual A25), o que pertenezca a la red nacional complementaria (IC- Itinerarios Complementarios o EN- Carreteras nacionales); y en general, en lo que concierne a la mejora cualitativa de la red rodoviaria para combatir la siniestralidad (parámetros que no cumple la peligrosa alternativa EN16), y todo lo que se refiere a la mejora de la accesibilidad en las zonas fronterizas y a la dotación de grandes corredores nacionales e internacionales de gran capacidad.

Sexto. Porque el artículo 4º del Decreto-Ley nº 111/2011 establece exenciones en el pago del peaje a personas físicas y jurídicas que tengan su